

Expediente: Rol D-083-2016.

Fiscal Instructor: Bastián Pastén Delich.



EN LO PRINCIPAL: PROPONE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **PRIMER OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

UNILEVER CHILE LIMITADA (en adelante e indistintamente "**UNILEVER**"), representada por don Pedro Montero Castañón, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, al Señor Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente, digo:

Que en este acto, dentro del plazo legal, en la representación que invisto, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOC-SMA**") y en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), vengo en presentar un Programa de Cumplimiento, de forma tal que luego de analizar las acciones y medidas que en él se proponen para dar una íntegra y eficaz solución a las eventuales infracciones descritas en la formulación de cargos, legalmente notificada a esta parte el día 28 de diciembre de 2016, se sirva tenerlo por aprobado y, en definitiva, disponga la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada.

I. CARGOS FORMULADOS.

El Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 (la "**Formulación de Cargos**"), formuló un único cargo en contra de UNILEVER:

N°	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Normas y medidas eventualmente infringidas
1	No entregó la información requerida en las siguientes resoluciones: Res. Ex. N° 146/2014, Res. Ex. N° 748/2015 y Res. Ex. N° 564/2016.	<p>Res. Ex. N° 146/2014. Resuelve primero: Información requerida. Unilever Chile S.A. deberá acreditar, de forma fehaciente y con medios verificables, ante esta Superintendencia, alguno de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 5.2.2. de la Resolución Exenta N° 552, de 27 de diciembre de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, que calificó favorablemente el proyecto "Ampliación Planta Carrascal Unilever Chile S.A.", en el sentido de dar cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por Fuentes Fijas, contenida en el D.S. N° 146 de 1997, del MINSEGPRESS. Para ello, el titular deberá realizar al menos seis mediciones del ruido proveniente de las referidas máquinas, por medio de una institución dedicada a ello, y acompañar informe con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> a) Las mediciones serán realizadas en días distintos, tres entre las 7:00 y las 21:00 horas, y tres entre las 21:00 y las 7:00 horas; b) Las mediciones deberán realizarse en conformidad a lo expresado en los títulos IV y V de la Norma de Emisión en comento; c) Los puntos de medición deberán ser representativos de la superficie del predio en que se ubica la fuente emisora, es decir, en los puntos o vértices en que el inmueble colinda con, al menos, sus tres más cercanos vecinos. d) El informe técnico acompañado deberá contener las menciones mínimas que establece la norma en su artículo primero, numeral 8°, letra A, punto 4, bajo el título

		<p>de "Procedimientos de Medición".</p> <p>e) El procedimiento deberá ser realizado por un profesional con las debidas competencias, cuyo título técnico o profesional deberá ser acompañado; y</p> <p>f) Acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su respectiva calibración;</p>
		<p>Res. Ex. N° 748/2015. Resuelvo primero: Se requiere la siguiente Información a Unilever Chile S.A.:</p> <p>1. Individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con las que cuenta actualmente el establecimiento y que se encuentran operativas, así como todas aquellas que hubiesen estado operativas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2013 a la fecha de notificación de esta resolución, aun cuando a la fecha hayan sido reemplazadas, vendidas o dadas de baja. La individualización deberá considerar la siguiente información:</p> <p>a) Tipo de actividad (caldera de calefacción, grupo electrógeno, horno panificador, etc.).</p> <p>b) N° de Registro.</p> <p>c) Estado de la fuente (activa o inactiva). En caso de fuentes inactivas, se debe indicar fecha de cese de actividad.</p> <p>d) Tipo de combustible que emplea.</p> <p>e) Tipo de fuente (grupal o puntual).</p> <p>f) Capacidad de emisión.</p> <p>g) Potencia de la fuente en kilojoule (kj/h).</p> <p>h) Si compensa o no compensa emisiones.</p> <p>2. Información acreditable que dé cuenta de todas las mediciones de emisiones (Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO),</p>

		<p>Dióxido de Azufre (SO₂) y Óxido de Nitrógeno (NO_x), según corresponda), que se hubiesen realizado, respecto de cada fuente, durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2012 a la fecha de notificación de la presente resolución. Para estos efectos, se deberá acompañar copia de los certificados emitidos por los laboratorios autorizados que realizaron las mediciones.</p> <p>3. Respecto de aquellas fuentes que compensen emisiones, información acreditable que dé cuenta del cumplimiento de su respectiva obligación de compensar, durante los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p>4. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración de Emisiones a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 15.027/1994, del Ministerio de Salud, que establece el Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que indica.</p> <p>5. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración a la que se refiere el artículo 1° del Decreto 138/2005, del Ministerio de Salud, que establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.</p>
		<p>Res. Ex. N° 564/2016. Resuelvo Primero: Se reitera requerimiento de información a Unilever Chile S.A., establecimiento ubicado en Avenida Carrascal N° 3551, comuna Quinta Normal. Región Metropolitana, en la forma indicada en la Resolución Exenta N° 748, respecto de la siguiente información:</p> <p>1. Individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con las que cuenta actualmente el</p>

		<p>establecimiento y que se encuentran operativas, así como todas aquellas que hubiesen estado operativas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2013 a la fecha de notificación de esta resolución, aun cuando a la fecha hayan sido reemplazadas, vendidas o dadas de baja. La individualización deberá considerar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tipo de actividad (caldera de calefacción, grupo electrógeno, horno panificador, etc.).b) N° de Registro.c) Estado de la fuente (activa o inactiva). En caso de fuentes inactivas, se debe indicar fecha de cese de actividad.d) Tipo de combustible que emplea.e) Tipo de fuente (grupal o puntual).f) Capacidad de emisión.g) Potencia de la fuente en kilojoule (kj/h).h) Si compensa o no compensa emisiones. <p>2. Información acreditable que dé cuenta de todas las mediciones de emisiones (Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO₂) y Óxido de Nitrógeno (NO_x), según corresponda), que se hubiesen realizado, respecto de cada fuente, durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2012 a la fecha de notificación de la presente resolución. Para estos efectos, se deberá acompañar copia de los certificados emitidos por los laboratorios autorizados que realizaron las mediciones.</p> <p>3. Respecto de aquellas fuentes que compensen emisiones, información acreditable que dé cuenta del cumplimiento de su respectiva obligación de compensar, durante los años 2013, 2014 y 2015.</p>
--	--	---

		<p>Se precisa al efecto que la mera aprobación por parte de la autoridad competente del plan de compensación de emisiones, si correspondiere, no acredita de forma suficiente el cumplimiento de las obligaciones que emanan del respectivo plan.</p> <p>4. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración de Emisiones a la que se refiere el artículo 4° de la Resolución 15.027/1994, del Ministerio de Salud, que establece el Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que indica.</p> <p>5. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración a la que se refiere el artículo 1° del Decreto 138/2005, del Ministerio de Salud, que establece Obligación de Declarar Emisiones que indica</p>
--	--	--

II. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

UNILEVER quisiera hacer presente que no recibió ninguna de las resoluciones exentas que motivan la Formulación de Cargos en su domicilio de Avenida Carrascal N° 3551, Quinta Normal, de modo que sólo a contar de la recepción de la Resolución Exenta que formula cargos, ya singularizada, ha tomado conocimiento de los requerimientos de información efectuados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo instruido por la SMA, UNILEVER viene en someter a la aprobación de la autoridad el siguiente Programa de Cumplimiento, en conformidad a lo señalado por el artículo 42 de la LOC-SMA, el cual será ejecutado en forma íntegra.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Código SMA 1 / Rol D-083-2016.					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISSIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No se entregó la información requerida en las siguientes resoluciones: Res. Ex. N° 146/2014, Res. Ex. N° 748/2015 y Res. Ex. N° 564/2016.					
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución Exenta N° 146/2014. Resolución Exenta N° 748/2015. Resolución Exenta N° 564/2016. Artículo 35 (letra j) de la Ley N° 20.417.					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	N/A.					

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)

Acción y Meta		Reportes de avance	Sin costo específico asociado a la entrega de información documental.	Impedimentos
<p>Acción:</p> <p>Entregar de toda la información requerida en las Resoluciones Exentas N° 146/2014, N° 748/2015 y N° 546/2016, en el modo y forma instruido en dichos actos administrativos.</p> <p>Además de la documentación sobre emisiones atmosféricas, se nos ha solicitado proporcionar un informe acústico para cumplir con el requerimiento de la autoridad.</p> <p>UNILEVER, con fecha 13 de enero de 2017, contrató a la empresa Ingeniería Acústica J&P Limitada, la que realizará las mediciones de ruido en el establecimiento de Avenida Carrascal N° 3551, Quinta Normal.</p> <p>Meta:</p> <p>Cumplir lo ordenado en las Resoluciones Exentas N° 146/2014, N° 748/2015 y N° 546/2016.</p> <p>Proporcionar a la autoridad información fiel y fidedigna del establecimiento de UNILEVER ubicado en Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, en materia de ruidos y emisiones atmosféricas.</p>	<p>1</p> <p>60 días hábiles desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>Se entregará toda la información solicitada en las Resoluciones Exentas N° 146/2014, 748/2015 y N° 546/2016.</p>	<p>La realización del informe acústico tiene un valor aproximado de 56 Unidades de Fomento.</p>	<p>N/A.</p>
<p>Forma de Implementación</p> <p>A contar de la notificación de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, UNILEVER</p>		<p>Reporte final</p> <p>UNILEVER presentará un informe</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>N/A.</p>

		<p>comenzó a recopilar la información requerida por la autoridad, de manera de poder enviar a la brevedad posible los antecedentes solicitados en las Resoluciones Exentas N° 146/2014, N° 748/2015 y N° 546/2016.</p> <p>Asimismo, UNILEVER ya contrató a la empresa consultora que realizará las mediciones acústicas y elaborará el informe del grado de cumplimiento de UNILEVER respecto de la norma de emisión de ruido vigente.</p>
<p>final a la SMA, una vez transcurrido el plazo de 60 días hábiles, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento o.</p> <p>Dicho informe contendrá, de manera ordenada y sistematizada, toda la información documental solicitada por la SMA, referida a emisiones atmosféricas y fuentes.</p> <p>Además, el informe final contendrá el informe acústico con los resultados de las mediciones</p>		

				<p>acústicas realizadas en el establecimiento de Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal.</p> <p>En el evento que las mediciones de ruido revelen la superación de la respectiva norma de emisión en algún punto, UNILEVER adoptará las medidas correctivas del caso, lo cual comunicará oportunamente a la SMA.</p>
--	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	60	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
1	1	<p>Acción: Entrega de toda la información requerida en las Resoluciones Exentas N° 146/2014, N° 748/2015 y N° 546/2016, en el modo y forma instruido en dichos actos administrativos.</p> <p>Además de la documentación sobre emisiones atmosféricas, se nos ha solicitado proporcionar un informe acústico para cumplir con el requerimiento de la autoridad.</p> <p>UNILEVER, con fecha 13 de enero de 2017, contrató a la empresa Ingeniería Acústica J&P Limitada, la que realizará las mediciones de ruido en el establecimiento de Avenida Carrascal N° 3551, Quinta Normal.</p> <p>Se espera realizar las mediciones a la máxima brevedad posible.</p> <p>Los resultados de las mediciones de ruido serán remitidos a la SMA con ocasión del informe final asociado a este programa de cumplimiento.</p> <p>Meta: Cumplir lo ordenado en las Resoluciones Exentas N° 146/2014, N° 748/2015 y N° 546/2016.</p> <p>Información fiel y fidedigna del establecimiento de UNILEVER ubicado en Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, en materia de ruidos y emisiones atmosféricas.</p>

POR TANTO, EN BASE A LAS NORMAS LEGALES CITADAS A LO LARGO DE ESTE ESCRITO, Y OTRAS QUE RESULTEN APLICABLES, SOLICITAMOS AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE:

- Tener por presentado el Programa de Cumplimiento de UNILEVER.
- Aprobar el Programa de Cumplimiento.
- Disponer la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada, mientras realizamos las acciones correctivas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.



Pedro Montero Castañón
pp. UNILEVER CHILE LIMITADA